

**PERSONAL ACADÉMICO, DE CONFIANZA,
FUNCIONARIOS, TALLER COREOGRÁFICO Y
PERSONAL ACADÉMICO ADSCRITO A
VOLCÁN POPOCATÉPETL**

**CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO
DEL SEGURO DE
GRUPO DE VIDA**

Aseguradora:

THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.



CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

- I. Vigencia de la aseguradora:** 12:01 hrs. del día 31 de diciembre de 2020 a las 12:01 hrs. del día 31 de diciembre de 2022.
- II. Tipo de plan** Tradicional
- III. Grupo Asegurable:** A. Personal académico, de confianza, funcionario; Integrantes del Taller Coreográfico y Personal Académico que realiza labores de monitoreo en el Volcán Popocatepetl, en servicio activo.
- IV. Antigüedad en la UNAM:** Se reconocen los derechos y antigüedad del Asegurado, generada en Pólizas anteriormente contratadas por la UNAM (última vigencia 2019-2020); la antigüedad en la póliza para esos efectos se computará, a partir de la fecha de ingreso a la propia Universidad.
- V. Edad de Aceptación:** Sin límite de edad para la aceptación y renovación en las coberturas licitadas.
- VI. Pago de siniestros:** Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la documentación completa, soporte de un siniestro o evento.
- VII. Forma de pago de las primas:** Se realizará el pago de la prima mensual correspondiente, sin recargo por pagos fraccionados dentro de los diez días hábiles posteriores a su vencimiento por los servicios prestados.
- VIII. Administración de la prestación de “pago de retiro”:** Prestación o beneficio adicional que la UNAM otorga a los trabajadores activos que se jubilan o pensionan en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo.

IX. Requisitos de Asegurabilidad

La aseguradora acepta y conviene asegurar a la colectividad sin requisito alguno o examen médico para inclusión en el transcurso de la vigencia de la póliza.

B. BENEFICIOS

I. Suma Asegurada Básica

a) **\$300,000.00** para Personal Académico, de Confianza, y Funcionarios e Integrantes del Taller Coreográfico y Personal Académico que realiza funciones de monitoreo en el Volcán Popocatepetl.

II. Beneficios Adicionales.

- a) Doble indemnización por muerte accidental y/u homicidio.
- b) Triple indemnización por muerte accidental colectiva.
- c) Pago adicional de suma asegurada sin aplicación de parámetros de porcentaje por invalidez o incapacidad parcial y permanente o total y permanente dictaminada por el ISSSTE.

Si el trabajador no causa baja de la Institución, seguirá contando con el beneficio de la cobertura por fallecimiento.

B.1 PAGO DE RETIRO.

El pago de retiro es una prestación que otorga la UNAM al personal activo que se jubila o pensiona, con cantidad máxima de \$3,000.00, en términos del Contrato Colectivo de Trabajo, y que implique su retiro de la Institución. La cantidad máxima será determinada por la Contratante, de conformidad con sus reglamentaciones internas.

QUE REALIZA FUNCIONES DE MONITOREO EN EL VOLCÁN POPOCATÉPETL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.

C.

I. **Suma asegurada**

\$80,000.00. Adicional a la suma asegurada de la cobertura básica por fallecimiento, y aplicará en caso de que el fallecimiento sea originado con motivo de su actividad profesional en el volcán.

CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO

D. EXCLUSIONES

- a) La muerte o accidentes que ocurran al asegurado durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridades en vehículos de cualquier tipo. El suicidio no será considerado como muerte accidental.
- b) La muerte o accidentes que ocurran al asegurado mientras se encuentre realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí o tauromaquia, salvo que se realicen como parte del desempeño de sus funciones al servicio de la UNAM.
- c) La muerte o lesiones sufridas por el asegurado estando bajo los efectos de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fue prescrita por un médico.
- d) La muerte o lesiones sufridas en la comisión de actos delictivos intencionales por parte del propio asegurado o en riñas en que el asegurado sea el agresor directo.
- e) La muerte o lesiones, mutilaciones o enfermedades que se provoque intencionalmente el propio asegurado, excepto aquellos derivados de padecimientos originados por patologías neurológicas.
- f) La muerte o lesiones sufridas por el asegurado en servicio militar de cualquier clase, su participación en actos de guerra, insurrección, rebelión alborotos, revoluciones o similares.
- g) La muerte o accidentes que ocurran mientras el asegurado se encuentra a bordo de una aeronave, excepto cuando viaje como pasajero en un avión de compañía comercial, debidamente autorizadas, en viaje de itinerario regular entre aeropuertos establecidos, o se trate de una actividad relacionada con el ejercicio de sus funciones al servicio de la UNAM.
- h) La muerte o accidentes que ocurran mientras el asegurado se encuentre dentro de los siguientes supuestos: Que se encuentre bajo los efectos de alguna droga, demostrado con resultado “positivo” del examen toxicológico correspondiente. Que se encuentre bajo los efectos del alcohol, el cual será demostrado cuando el asegurado supere los 0.20 mg/L establecidos en la Clasificación de los Niveles del Alcoholemia del Programa Nacional de Alcoholimetría. Lo anterior, a excepción de cuando se demuestre que el asegurado no fue el causante directo.
- i) El homicidio, siempre y cuando su participación sea en actos delictivos intencionales por parte del propio asegurado o en riñas en que el asegurado sea el agresor directo.

Cualquier otro supuesto no contemplado dentro del capítulo de “exclusiones”, no será aplicable a la presente cobertura, por lo que procederá su pago ante un evento o siniestro ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO

**REQUISITOS
PARA LA RECLAMACIÓN
ANTE UN EVENTO O SINIESTRO**



REQUISITOS

- a) Solicitud(es) de declaración (formato(s) de la aseguradora vigente).
- b) Forma única de baja por defunción (original para cotejo y copia simple) o en su caso, forma única de baja por invalidez o incapacidad o la presentación del dictamen médico expedido por el ISSSTE en caso de no causar baja en la Universidad.
- c) Acta de defunción del asegurado otorgada por el registro civil (copia certificada y copia simple).
- d) Formato de la **última designación** del Seguro de Grupo Vida “Consentimiento para ser Asegurado y designación de beneficiarios” de la **compañía anterior saliente (2019-2020)** (original o copia calcante original, en su caso) o la actual de esta contratación. A la falta deberá presentar Testamento o Juicio Sucesorio original y copia.
- e) Identificación oficial (original para cotejo y copia simple de la credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o cartilla del servicio militar nacional) del titular y beneficiarios.
- f) Comprobante de domicilio del titular y beneficiarios (copia simple)
- g) Actas de nacimiento de:
 - Titular, y de los Beneficiarios, (copia certificada y copia simple).
- h) Actas de matrimonio, en caso de ser el cónyuge el beneficiario. (copia certificada y copia simple). En caso de concubinato, copia certificada por autoridad judicial (juez familiar) de la jurisdicción voluntaria que acredite el concubinato.
- i) Tratándose de muerte accidental y/u homicidio y colectiva, además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada y simple de las actuaciones del ministerio público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, certificado de defunción con el estudio toxicológico y de autopsia o necropsia.

Por Invalidez o Incapacidad:

Lo señalado en los incisos anteriores, así como:

- 1) Dictamen médico expedido por el ISSSTE (original y copia)
Forma única de baja por invalidez o incapacidad parcial y permanente o total y permanente (original para cotejo y copia simple).
Procede el pago a partir de la fecha establecida en Forma Única ó cualquier otro documento que extienda la Universidad para la mención del movimiento de baja por Invalidez o Incapacidad. En caso de no causar baja el trabajador en la Universidad, deberá presentar copia de su(s) nombramiento(s) actual(es) que corresponde a su Forma única.

En caso de ser necesario se podrá solicitar la cédula de identificación fiscal, es decir , RFC del beneficiario cuando se requiera efectos de retención conforme la Ley de ISR.

En caso de fallecimiento en el extranjero, y en el supuesto de que no se expidan actas de defunción, la aseguradora aceptará el documento expedido por la autoridad del país donde falleció el asegurado, este documento se deberá presentar certificado ante el consulado mexicano y/o registro civil mexicano y apostillado.

El talón de pago será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad, sin embargo, el asegurado de la colectividad que realice la reclamación de alguno de los beneficiarios, deberá cumplir con la documentación indicada en estas Condiciones Especiales del Seguro de Grupo Vida.

Para el pago de siniestros será posible realizar el pago de siniestros a través de transferencias electrónicas en lugar de cheque, Lo anterior, no se considerará una obligación y/o impedimento para el beneficiario que no tenga cuenta bancaria abierta, por lo que, prevalecerá la opción de pago a través de cheque.